



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 326-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 11 de noviembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La, Guía Técnica (Para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), Aplicable a las Modalidades de Intervención del Programa "Trabaja Perú", Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero de 2022, Oficio N° 001066-2024-MTPE/3/24.1.29, de fecha 06 de noviembre de 2024, Informe N° 0307-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 11 de noviembre de 2024, Informe N° 0711-2024-GDTI/MDNC, de fecha 11 de noviembre de 2024y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 (Ley de Reforma Constitucional) en concordancia en lo dispuesto en los artículos I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°29792, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, además; las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores de Desarrollo Social, con Personería Jurídica de Decreto Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, Gozan de Autonomía Política, Económica y Administración en los Asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°004-2012-TR, N°006-2027-TR, N°004-2020-TR, y la Ley N°31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, afectada parcial o integrante por desastres naturales por emergencias de acuerdo a la

• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

• Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397

información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Resolución Directoral R.D. 028-2022-TP/DE se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"; y en su numeral 1.1.3 de la Guía Técnica aprobada con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, establece que el Organismo Ejecutor designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica priorizada y los acreditará ante el Programa, asimismo, la designación del Inspector de Actividad contemplará la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas, además, el Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, en el marco del Convenio suscrito y la Guía Técnica AII;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N°009-2023-TR, se modifica la denominación del programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; y en su artículo 2 establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", suscribieron el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N°26-0003-AII-80, para la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Plaza del Caserío Tahuantinsuyo con Urbanismo Táctico en la Localidad de Tahuantinsuyo, Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín";

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Ingeniero Civil **PAUL FRANCIS FERNANDEZ GONZALES**, con DNI N° 44072459, con CIP N° 272786, correo electrónico paulfernandez0301@gmail.com, como **INSPECTOR DE ACTIVIDAD**, para la Supervisión de las Actividades previas al inicio de ejecución, durante y posterior a la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (AII): "Limpieza,

Mantenimiento y Acondicionamiento de la Plaza del Caserío Tahuantinsuyo con Urbanismo Táctico en la Localidad de Tahuantinsuyo, Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín”, con Código de Actividad N°2600001697, con las prerrogativas y responsabilidades inherentes a sus funciones como Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el personal designado cumpla con las funciones de Inspector de Actividad de Intervención Inmediata, según lo descrito en la Guía Técnica aprobada con el RD N°028-2022-TP/DE, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado, a la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Administración, Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimientos y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL